



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
Quinta Conferencia de las Partes
*Junio 1-3, 2011 - Bonaire***

CIT-COP5-2011-R2

Procedimiento en Caso de Existir una Excepción

Preámbulo

Acuerdo al Anexo IV(e) del texto de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (Convención), los Países tienen la obligación de dar una descripción detallada de las excepciones establecidas.

Excepciones solamente pueden ser consideradas en casos donde las regulaciones nacionales existentes reconocen y regulan el uso extractivo para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales.

Excepciones solamente puedan ser consideradas siempre y cuando la Conferencia de las Partes estimen que dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la Convención.

El Comité Consultivo debe ser cuidadoso al revisar la excepción (es) presentada por una Parte para asegurar que esta de acuerdo con el espíritu del Artículo IV(3) a, que la excepción no menoscaba los objetivos de la Convención.

En caso de que la normativa legal permita cualquier uso extractivo (captura dirigida), éste uso deberá ser informado por la Parte, en base al Artículo IV(3) a y b y Anexo IV(e) como parte del Informe Anual.

Por lo anterior, todo Informe Anual deberá informar la existencia de cualquier excepción. En caso de no existir una excepción, esto también deberá dejarse explícito en el Informe.

Procedimiento en caso de existir una excepción

1. De acuerdo al Artículo IV(3) a y b y el Anexo IV(e), el País Parte que permita una excepción presentará a la Convención, a través de su Informe Anual, dicha excepción, según los lineamientos generales establecidos por la Conferencia de las Partes para que los órganos subsidiarios puedan emitir las recomendaciones pertinentes y valorar si el esquema de uso en cuestión menoscaba o no los objetivos de la Convención.

2. La Secretaría verificará que toda la información solicitada en este procedimiento está incluida en la excepción presentada por la Parte y de cumplirse, entregará la información al Comité Científico para su revisión y análisis. En caso de que la información no cumpla los lineamientos establecidos, la Secretaría solicitará a la Parte involucrada la información adicional relevante.

3. El Comité Científico analizará la validez de la información sobre la excepción. De requerirse, el Comité Científico podrá solicitar información adicional a la Parte a través de la Secretaría, para emitir un dictamen al Comité Consultivo.



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire

CIT-COP5-2011-R2

4. El Comité Consultivo revisará la excepción, basado en el análisis del Comité Científico, y emitirá sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes.
5. Si los órganos subsidiarios determinan que la excepción bajo análisis menoscaba los objetivos de la Convención, el Comité Consultivo, facultado por el Artículo VII(2) a-e, recomendará a la COP que solicite al país en cuestión que lleve a cabo acciones de remediación inmediatas que resuelvan las inquietudes expresadas por los Comités.
6. La Conferencia de las Partes con fundamento en el criterio del Comité Consultivo, evaluará si la excepción en cuestión cumple con los objetivos de la Convención, según el Artículo II.
7. En caso de existir recomendaciones de la COP al País Parte, se requiere al País Parte dar seguimiento a las mismas.
8. Para Informes Anuales, posteriores a la presentación de la excepción, la Parte interesada deberá informar de cualquier cambio en la información presentada.
9. La Secretaría dará seguimiento durante el periodo inter-sesional a la Parte para asesorar el cumplimiento de las recomendaciones y reportará a los órganos subsidiarios, los cuales informarán a la Conferencia de las Partes al respecto.

Elementos mínimos a incluirse para la presentación de excepciones:

Los lineamientos específicos para la presentación de excepciones serán desarrollados más a detalle por el Comité Científico, en base a la mejor información científica disponible.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Introducción (resumen, 2 cuartillas máximo)
- b. Antecedentes, incluyendo:
 - i. Ubicación
 - ii. Tipo de uso (descripción)
- c. Adjuntar una copia de la ley o regulación vigente

II. INFORMACIÓN BIOLÓGICA

La información que se presente debe demostrar que el uso no menoscabe los objetivos de la Convención. Ésta puede incluir, entre otros:

- a. Información sobre las poblaciones presentes (incluyendo posibles efectos de cambio climático)
- b. Distribución geográfica de las tortugas marinas y los impactos
- c. Investigaciones realizadas/en curso
- d. Diagnóstico de la población incluyendo el estado y las tendencias
- e. Descripción del hábitat
- f. Numero/límite de nidos (huevos) o individuos capturados anualmente
- g. Impacto previsto a las poblaciones de tortugas marinas locales, domésticas y regionales



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire

CIT-COP5-2011-R2

III. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL

Las Partes deben demostrar que el uso cumple con lo establecido con el Artículo IV(3) a en referencia a las necesidades económicas de subsistencia de las comunidades tradicionales. Ésta información puede incluir, entre otros:

- a. Caracterización socio-económica y cultural de los beneficiarios
- b. Caracterización del uso tradicional/cultural
- c. Comercialización del producto, de ser el caso (Cadena de comercialización, ingresos generados para usuarios inmediatos y patrón de distribución de los beneficios, entre otros)
- d. Caracterización y estimación del tamaño del comercio ilegal

IV. PROGRAMA DE MANEJO

En cumplimiento del Artículo IV(3)(b)i, las Partes que vayan a presentar una excepción, deberán establecer y presentar un Programa de Manejo específico sobre el recurso de tortugas marinas, que establezca límites al uso extractivo. Se recomienda que el Plan de Manejo contenga como mínimo la siguiente información o especificaciones:

- a. Medidas de conservación, control y protección por implementarse
- b. Medios de implementación
- c. Monitoreo y evaluación (indicadores y verificadores) incluyendo el monitoreo de comercio/cosecha ilegal
- d. Esquema de explotación del recurso y metodología
- e. Período estipulado para el uso del recurso
- f. Impacto del uso a escala local y regional sobre la especie meta y otras especies de tortuga marina
- g. Limitaciones, obstáculos y amenazas
- h. Estudio de viabilidad de las alternativas económicas cuando aplique
- i. Plan financiero del Programa de Manejo
- j. Plan para el cumplimiento del Programa de Manejo
- k. Plazo mínimo de 5 años
- l. Citas bibliográficas